



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

2173



Mexicali, B.C., 03 de octubre 2024.

Oficio No. APM06/2024

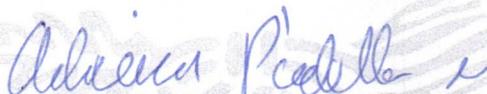
DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA LEY QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Establecer un termino perentorio para la atención de descargas de aguas residuales.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE


DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA



DIPUTADA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

La suscrita Diputada **Adriana Padilla Mendoza** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 110 DE LA LEY QUE REGLAMENTA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA., bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, por consecuencia, el mejorar la calidad de vida de las personas debe ser uno de los principales objetivos del Estado, resultando necesario implementar acciones que contribuyan al mejoramiento ambiental y dictar los mecanismos de prevención eficaces que garanticen lo anterior.



La protección del medio ambiente y la sustentabilidad de las acciones de gobierno resultan trascendentes y de sumo interés en la población, sobre todo, en la gestión e implementación de políticas públicas y cumplimiento a los compromisos suscritos en materia de protección del medio ambiente.

En esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano al medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de todas las personas. Para tal efecto, el estado garantizará el respeto a este derecho, por la tanto, el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

La Organización Mundial de la Salud refiere que:

Según las últimas estimaciones de la carga de morbilidad relacionada con el agua, el saneamiento y la higiene, 1,4 millones de personas mueren cada año por falta de agua potable, saneamiento e higiene adecuados. La gran mayoría de estas muertes se producen en países de ingreso bajo y mediano. Los riesgos relacionados con el saneamiento son responsables de 564 000 de estas muertes, en su mayor parte debidas a enfermedades diarreicas, y son un factor importante en relación con varias enfermedades tropicales desatendidas, como las helmiasis intestinales, la esquistosomiasis y el tracoma. Las deficiencias de saneamiento también contribuyen a la malnutrición.

En 2022, el 57% de la población mundial (4600 millones de personas) utilizaba un servicio de saneamiento gestionado de forma segura; el 33% (2700 millones de personas) utilizaba instalaciones privadas de saneamiento conectadas al alcantarillado, desde el cual se trataban las aguas residuales; el 21% (1700 millones de personas) utilizaba retretes o letrinas en los que se eliminaban los excrementos de forma segura in situ; y el 88% de la población mundial (7200 millones de personas) utilizaba al menos un servicio básico de saneamiento (2).

La diarrea sigue siendo una de las principales causas de muerte, pero es en gran medida prevenible. La mejora de la calidad del agua, el saneamiento y la higiene podría prevenir muertes de niños menores de 5 años: 395 000 en 2019.



La defecación al aire libre perpetúa un círculo vicioso de enfermedad y pobreza. Los países donde la defecación al aire libre está más extendida registran el mayor número de muertes de niños menores de cinco años, así como los niveles más altos de malnutrición y pobreza, y grandes disparidades en la distribución de la riqueza.

La Organización Mundial de la salud establece los siguientes beneficios de la mejora del saneamiento:

Y los mismos se extienden más allá de la reducción del riesgo de diarrea. En particular:

- 1.- La reducción de la propagación de las helmintiasis intestinales, la esquistosomiasis y el tracoma, enfermedades tropicales desatendidas que provocan el sufrimiento de millones de personas;
- 2.- La reducción de la gravedad y las consecuencias de la malnutrición;
- 3.- La promoción de la dignidad y el aumento de la seguridad, especialmente entre las mujeres y las niñas;
- 4.- La promoción de la asistencia a la escuela: la asistencia de las niñas a la escuela se ve potenciada especialmente por el establecimiento de instalaciones de saneamiento separadas;
- 5.- La reducción de la propagación de la resistencia a los antimicrobianos;
- 6.- La posible obtención segura de agua, nutrientes y energía renovable a partir de aguas residuales y lodos; y
- 7.- El potencial para aumentar la resiliencia general de la comunidad a las perturbaciones climáticas, por ejemplo, mediante el uso seguro de las aguas residuales para el riego con el fin de mitigar la escasez de agua.

Según un estudio de la OMS de 2012, cada dólar de los EE.UU. invertido en saneamiento produce un rendimiento de 5,50 dólares, traducido en menores costos de atención de salud, más productividad y menos muertes prematuras.

Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California contempla el Tratamiento de Aguas Residuales y su Reúso, y en su Artículo 110. Establece a la letra lo siguiente. -



Corresponde a los Organismos encargados del servicio realizar el tratamiento de aguas residuales, así como a los particulares en los términos previstos en la presente Ley. El tratamiento de aguas residuales deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales del Estado.

En virtud de lo anterior, es al Estado a quien corresponde la prestación del servicio de agua y saneamiento, así como establecer las políticas, objetivos y programas para que hagan óptimo el aprovechamiento del agua y su distribución.

En ese contexto desde hace ya algunos años existe una demanda por parte de la ciudadanía manifestando que el drenaje sanitario y residual esta colapsado en varios sectores de nuestro estado, provocando una crisis de salubridad en inundando de aguas negras en colonias.

Los vecinos se cansan de reportar las fugas en las oficinas, teléfonos, redes sociales, sin obtener una respuesta, por lo cual debemos fortalecer el marco normativos para solucionar dicha problemática.

Debido a lo anterior la inatención provoca daños a la salud y al medio ambiente es por ello que presento este proyecto de reforma para solucionar la demanda por parte de la ciudadanía y estar en condiciones de atender dichos requerimientos en un plazo no mayor a tres días naturales, y con ello proteger nuestro medio ambiente y cuidar la salud de la ciudadanía, pero sobre todo de nuestros niños y niñas.

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO	DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO
ARTICULO 110.- Corresponde a los Organismos encargados del servicio	ARTICULO 110.- Corresponde a los Organismos encargados del servicio



realizar el tratamiento de aguas residuales, así como a los particulares en los términos previstos en la presente Ley. El tratamiento de aguas residuales deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales del Estado.

SIN CORRELATIVO.-

realizar el tratamiento de aguas residuales, así como a los particulares en los términos previstos en la presente Ley. El tratamiento de aguas residuales deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales del Estado.

Quando exista riesgo de salud o daño al medio ambiente, deberán reparar y garantizar la colección, conducción, tratamientos, alojamiento y descargas de las aguas residuales de uso domestico, comercial de servicios o industrial, en un plazo de máximo tres días naturales.

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA

ÚNICO.- Se Adiciona un párrafo al artículo 110 de la Ley que Reglamenta el Servicio de Agua Potable en el Estado de Baja California, para quedar como sigue:



DEL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SU REÚSO

ARTICULO 110.- Corresponde a los Organismos encargados del servicio realizar el tratamiento de aguas residuales, así como a los particulares en los términos previstos en la presente Ley. El tratamiento de aguas residuales deberá cumplir con las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales Mexicanas y las normas ambientales del Estado.

Cuando exista riesgo de salud o daño al medio ambiente, deberán reparar y garantizar la colección, conducción, tratamientos, alojamiento y descargas de las aguas residuales de uso domestico, comercial de servicios o industrial, en un plazo de máximo tres días naturales.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE


DIPUTADA ADRIANA PADILLA MENDOZA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO